



Acuerdo de Concejo

N° 111 -2024-CM/MPA

Azángaro, 23 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2024, con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la Modificación Presupuestaria de Tipo 007. Reducciones de Marco, por la suma de S/2,354,219.89.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe N°2336-2024-MPA/GPP-HEGC, de fecha 13 de diciembre del 2024; la Opinión Legal N°1135-2024-MPA/GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, en su artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numera 1 lo siguiente: **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, en el Decreto antes precitada en su artículo 46° precisa lo siguiente: **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1** Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...) **46.2** En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, según la Ley N° 32183 — Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, establece en su CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA Medida para la modificación del presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de. (...). **2. Autorizar**, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: **i)** los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, **ii)** los ingresos por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

canon, sobrecanon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos. (...). **3. La modificación del presupuesto** institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Informe N°2336-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, previo análisis del **3.1. Del Presupuesto Institucional Programado e Ingresos percibidos – Rubro 07**; Según los reportes de portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el año 2024 la Municipalidad Provincial de Azángaro en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal tiene un Presupuesto institucional modificado de S/ 31,531,165.00, y según consulta de ingresos del Portal de Transparencia Económica hasta la fecha, los recursos transferidos a la Municipalidad Provincial de Azángaro en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal es de S/ 25,646,903.74, por concepto de intereses en el mismo Rubro asciende a S/ 190,531.37 y por concepto de Saldo Balance se tiene S/ 3,339,510.00. Con mayor detalle podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Presupuesto Institucional vs Ingresos percibidos – Rubro 07

Rubro	Clasificador de Ingreso	PIM 2024	Ingresos 2024	Monto a Reducir
07. Fondo de Compensación Municipal	14.1.4.1.1 Transferencia FONCOMUN	31,531,165.00	25,646,903.74	-2,354,219.89
	15.1.1.1.1 Intereses FONCOMUN		190,531.37	
	19.1.1.1.1 Saldo Balance FONCOMUN		3,339,510.00	
Total		31,531,165.00	29,176,945.11	-2,354,219.89

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realiza las conclusiones precisando lo siguiente: La Municipalidad Provincial de Azángaro debe realizar una Modificación Presupuestaria de Tipo 007. Reducciones de Marco, por la suma de S/2,354,219.89.

Que, conforme la Opinión Legal N°1135-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina Procedente aprobar la reducción del Marco Presupuestal hasta por la suma de S/2,354,219.89 (Dos Millones Treientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 89/100 soles), por el fuente de financiamiento: 5 recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación (FONCOMUN), todo ello en base a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA disposición final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la Modificación de tipo 007, Reducciones de Marco la suma de S/2,354,219.89 (Dos Millones Treientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 89/100 soles), al fuente de financiamiento: 5 recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación (FONCOMUN), todo ello en base a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA disposición final de la Ley N° 32183 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de tipo 007, Reducciones de Marco por la suma de S/2,354,219.89 (Dos Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 89/100 soles), al presupuesto institucional, estando conforme a lo dispuesto en la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA disposición final de la Ley N° 32183 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Clasificador de Ingreso	PIM 2024	Ingresos 2024	Monto a Reducir
07. Fondo de Compensación Municipal	14.1.4.1.1 Transferencia FONCOMUN	31,531,165.00	25,646,903.74	-2,354,219.89
	15.1.1.1.1 Intereses FONCOMUN		190,531.37	
	19.1.1.1.1 Saldo Balance FONCOMUN		3,339,510.00	
Total		31,531,165.00	29,176,945.11	-2,354,219.89

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente disposición se sustenta en las “NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, en merito al Informe N°2336-2024-MPA/GPP-HEGC y a la Ley N° 32183 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, a la Oficina de secretaria general para su notificación y distribución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
S.G.
G.F.P.
ARCH.